



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea INTERVENCIÓN
Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento
09116I00KY

Código de Expediente
092/2022/104
Clasificación

Fecha y Hora
02-11-2022 08:42

Número de
páginas 8

Código de Verificación Electrónica (Csv)



426Z5K1Y571H3R0S09L0

INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA

SERVICIO DE FISCALIZACIÓN

C115/2022. Intervención. Expediente sobre aprobación del Presupuesto General para 2023. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Importe: 64.000.000 euros.

n/exp. 092/2022/104

FBM/RAA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Remitido a esta Intervención el Avance del Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna para el año 2023, con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2023 y del límite de deuda, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Normativa reguladora.

- Artículo 135 de la Constitución Española, en su vigente redacción, tras la reforma de 27 de septiembre de 2011 (BOE nº 233, de 27 de noviembre de 2011).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al principio de estabilidad presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición, IGAE (noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2022 (BOCG núm. 506, de 29 de septiembre de 2022), por el que se procede, por mayoría absoluta, a la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los términos del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, lo que supone el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023 (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento).

SEGUNDO.- Ámbito subjetivo de aplicación.

1.- Entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas (artículo 2.1 c) de la LOEPSF).

Integran el sector de las Administraciones Públicas de Paterna, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales:

- El Ayuntamiento de Paterna.
- Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA), sociedad mercantil de capital íntegramente municipal.

2.- Resto de entidades dependientes incluidas en el sector público local (artículo 2.2 de la LOEPSF).

Integran el resto del sector público local de Paterna, sin consideración de Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales:

- Aigües Municipals de Paterna, S.A., sociedad mercantil de capital mayoritariamente local.

TERCERO.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

1.- Objetivo de estabilidad.

El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea INTERVENCIÓN
Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento
09116I00KY

Código de Expediente
092/2022/104
Clasificación

Fecha y Hora
02-11-2022 08:42

Número de
páginas 8

Código de Verificación Electrónica (Csv)



El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, y ésta es la tasa de referencia que se recomienda en la actual situación de suspensión de las reglas fiscales para las entidades locales.

El artículo 4.1 del Reglamento establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad.

Por su parte, el apartado 3 del mismo precepto señala que las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y tal y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los derechos reconocidos por los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas por los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.- Entidades que componen el presupuesto general y delimitación sectorial de acuerdo con el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales.

Se ha tenido en cuenta:

- Presupuesto propio del Ayuntamiento de Paterna.
- Previsión de ingresos y gastos de GESPA.

3.- Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas en contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

➤ Ayuntamiento de Paterna

INGRESOS. Ajustes a realizar

- Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo, tomando los datos de liquidación de los tres últimos ejercicios.

2019

CAP.	DRN (1)	Rec.ej.cte.	Rec.ej.cerr.	Rec.total(2)	Ajustes (2)-(1)
I	31.851.700,26	23.503.888,73	6.734.552,68	30.238.441,41	- 1.613.258,85
II	961.421,32	793.002,90	17.800,45	810.803,35	- 150.617,97
III	5.873.636,41	4.134.699,36	943.408,45	5.078.107,81	- 795.528,60
Total	38.686.757,99	28.431.590,99	7.695.761,58	36.127.352,57	- 2.559.405,42

2020

CAP.	DRN (1)	Rec.ej.cte.	Rec.ej.cerr.	Rec.total(2)	Ajustes (2)-(1)
I	37.281.060,14	28.767.020,94	5.344.810,94	34.111.831,88	- 3.169.228,26
II	1.162.538,46	804.595,01	83.879,11	888.474,12	- 274.064,34
III	6.402.273,62	4.554.390,63	950.275,73	5.504.666,36	- 897.607,26
Total	44.845.872,22	34.126.006,58	6.378.965,78	40.504.972,36	- 4.340.899,86

2021

CAP.	DRN (1)	Rec.ej.cte.	Rec.ej.cerr.	Rec.total(2)	Ajustes (2)-(1)
I	34.655.758,34	27.719.409,35	5.946.603,08	33.666.012,43	- 989.745,91
II	1.176.996,48	1.127.428,46	269.878,64	1.397.307,10	220.310,62
III	5.785.366,12	4.713.201,07	889.318,97	5.602.520,04	- 182.846,08
Total	41.618.120,94	33.560.038,88	7.105.800,69	40.665.839,57	- 952.281,37

El ajuste a realizar es la media de la suma de los ajustes correspondientes a 2019, 2020 y 2021, dando como resultado un ajuste negativo en ingresos de 2.617.528,88 euros.

**AJUNTAMENT DE
PATERNA**Àrea INTERVENCIÓN
Sección FISCALIZACIÓNCódigo de Documento
09116I00KYCódigo de Expediente
092/2022/104
ClasificaciónFecha y Hora
02-11-2022 08:42Número de
páginas 8

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**426Z5K1Y571H3R0S09L0****- Capítulo 4 del Estado de Ingresos.**

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2023 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas pendientes de reintegro. En esta anualidad, dado que a 31 de diciembre de 2022 no quedan saldos pendientes al haber finalizado el reintegro de los ejercicios 2008 y 2009 no procede realizar el ajuste en fase de presupuestación.

Respecto de la liquidación definitiva del ejercicio 2020, que deberá ser notificada en 2022, en función de su resultado positivo o negativo y, en su caso, el sistema de reintegro, procederá o no un ajuste durante el ejercicio 2022.

GASTOS. Ajustes a realizar:

- Ajuste por grado de ejecución del gasto.

Este ajuste se prevé en los formularios de remisión de información del Presupuesto al Ministerio.

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que *"el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real."*

Tomando la media de ejecución de los tres últimos ejercicios liquidados (capítulos I a VII), considerando la ejecución de los créditos iniciales y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones de gasto no financiero del presupuesto de 2022 (31.932.780,94 €) arroja el importe de 1.039.328,95 € a minorar de los empleos no financieros.

Ejercicio 2019	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% de ejecución
Total	49.750.589,73 €	55.154.708,92 €	110,86%

Ejercicio 2020	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% de ejecución
Total	61.588.750,63 €	52.738.171,33 €	85,63%

Ejercicio 2021	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% de ejecución
Total	61.114.140,00 €	62.526.203,05 €	102,31%

		% de ejecución
Total (media de los 3 ejercicios)		99,60%

Aplicando el porcentaje anterior sobre las previsiones iniciales de los capítulos I a VII del Presupuesto de 2023, resulta un grado previsto de ejecución de 62.790.304,14 €, de donde se deriva un ajuste negativo en gastos de - 252.169,90 €.

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Se trata de los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Se practicará el ajuste en fase de liquidación, dado que se puede estimar el importe que habrá pendiente a 31/12/2022 pero se desconoce a 31/12/2023.

➤ Respetto de la sociedad mercantil GESPA:

La capacidad/necesidad de financiación de la sociedad mercantil viene determinada por la diferencia entre los estados de previsión de gastos e ingresos correspondientes a los capítulos 1 a 7.

4.- Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del presupuesto general para el ejercicio 2023 (en términos consolidados).

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del REP se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, de manera agregada, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, CON AJUSTES, arroja una situación de NECESIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 1.212.932,17 €.

**AJUNTAMENT DE
PATERNA**Área INTERVENCIÓN
Sección FISCALIZACIÓNCódigo de Documento
09116I00KYCódigo de Expediente
092/2022/104
ClasificaciónFecha y Hora
02-11-2022 08:42Número de
páginas 8

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**426Z5K1Y571H3R0S09L0**

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				Capacidad/Necesidad Financiación
	Presupuesto 2023		Ajustes SEC		
	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes operaciones internas	
Ayuntamiento Paterna	63.910.000,00	63.042.474,04	-2.365.358,98		-1.497.833,02
GESPA	16.577.848,55	16.292.947,70			284.900,85
	80.487.848,55	79.335.421,74	-2.365.358,98		-1.212.932,17

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, las previsiones del Presupuesto de 2023 NO cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO.- Límite de regla de gasto.

El artículo 12 de la LOEPSF dispone para las Administraciones Públicas una regla de gasto, que consiste en la fijación de un límite a la variación interanual del denominado “gasto computable”.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, resolvió eliminar la verificación del cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación de los presupuestos municipales para el ejercicio 2015. Para ello, aprobó la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que suprime la obligación de remitir al Estado la evaluación de la regla de gasto en fase de aprobación del Presupuesto municipal.

Es por ello que, unido a la suspensión de esta Regla Fiscal para 2023, no habiéndose fijado tasa de crecimiento, no se realiza valoración sobre la Regla de Gasto.

QUINTO.- Sostenibilidad financiera.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales fue fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 (BOCG núm. 40, de 25 de febrero) en el 2,0 %, 1,9% y 1,8 % del PIB respectivamente para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, pero esta Regla Fiscal también resulta afectada por la suspensión antedicha.

Por lo tanto, esta exigencia legal para las Entidades Locales se reconduce a cumplir el régimen legal de endeudamiento financiero aplicable a la Administración Local, que es el previsto en los artículos 48 y siguientes del TRLRHL, que establece como límite a la deuda el 110 por ciento de los ingresos corrientes ordinarios liquidados, pero sobre el volumen dispuesto.

La estimación de nivel de Deuda Viva a 31 de diciembre de 2023 asciende a la cantidad de 1.895.051,88 €.

Dado que los ingresos consolidados de la liquidación de 2021, última aprobada, se cifran en 66.404.643,46 €, el importe de la deuda viva está muy por debajo del límite del 110 %, concretamente en el 2,85 %.

SEXTO.- Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Paterna, su sociedad mercantil GESPA, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido.

La Entidad Local NO cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, con las observaciones realizadas, y cumple con el objetivo de deuda pública fijado en la legislación vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.